



CUT: 193167-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2554-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 03 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 193167-2025**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la empresa **WESTFALIA FRUIT PERU S.A.C.**, representada por Edwin Alvarado Bazán, sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, según el numeral 225.2) del artículo 225° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80° del Reglamento de la Ley del Recursos Hídricos modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece que, para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 58F381DC

exploratorios, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 05 de la referida norma;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de setiembre de 2025, el señor Edwin Alvarado Bazán, en su condición de representante de la empresa WESTFALIA FRUIT PERU S.A.C., solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0272-2025-ANA-AAA.JZ/DDPR, de la evaluación efectuada, determina lo siguiente:

- Con Memorando N° 0625-2024-ANA-DARH, de fecha 23 de abril de 2024, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, precisa que el procedimiento administrativo de Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozos exploratorios o para instalación de piezómetro es resuelto por la Autoridad Administrativa del Agua, el mismo que se encuentra establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de "Autoridad Nacional del Agua - ANA", modificado con Resolución Ministerial N° 192-2023-MIDAGRI.
- El estudio ha sido formulado conforme al Formato Anexo N° 05 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, cuenta con la información técnica.
- Se adjunta una copia de la Partida Registral N° 02254441 del Registro de Propiedad Inmueble de SUNARP – Chiclayo respecto al predio UC 40302, para un área de 13,47 ha., ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, inscrito a favor de WESTFALIA FRUIT PERU S.A.C.
- En la verificación técnica de campo practicada por personal técnico de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque se constató la ubicación de 02 puntos proyectados para la perforación de dos (02) pozos tubulares en las coordenadas UTM WGS 84: P1: 609 506 Este, 9 274 064 Norte; P2: 609 813 Este, 9 274 070 Norte, distrito Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque. No existen obras ejecutadas.
- Mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se resuelve:

Artículo 1.- Modificar el literal b.2 del literal b) del artículo 11, el artículo 32, el artículo 35, el artículo 36, el artículo 37 y el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

“Artículo 11°. - Formatos anexos para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica.

(...)

b.2 La clasificación ambiental, únicamente, para los proyectos comprendidos en el Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema de Evaluación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 58F381DC

del Impacto Ambiental (SEIA); de contarse con la clasificación anticipada se indica la norma, o en su defecto, se presenta la resolución que aprueba la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP). De no encontrarse en el listado, el administrado lo indica en su solicitud.

Al respecto, la perforación de un pozo exploratorio de agua subterránea para planta de congelado de frutas no se enmarca de manera expresa en alguna de las tipologías establecidas en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, ni modificatorias vigentes; y, no generaría impactos ambientales negativos significativos que incidan o afecten significativamente uno o más de los criterios de protección ambiental descritos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA y, por consiguiente, el titular no requiere gestionar la Certificación Ambiental.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0289-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, concluye lo siguiente:

- La administrada a través de su representante, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios; para tales efectos adjunta copia de la Partida Registral N° 02254441 del Registro de Propiedad Inmueble de SUNARP – Chiclayo respecto al predio UC 40302, para un área de 13,47 ha., ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, inscrito a favor de WESTFALIA FRUIT PERU S.A.C; asimismo, se cuenta con la opinión del área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, quien mediante Informe Técnico N° 0272-2025-ANA-AAA.JZ/DDPR, ha acreditado la viabilidad técnica del proyecto presentado; sin embargo, no adjunta certificación ambiental debido a que, según lo opinado por el área técnica, la perforación de un pozo exploratorio de agua subterránea para planta de congelado de frutas no se enmarca de manera expresa en alguna de las tipologías establecidas en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, ni modificatorias vigentes; y, no generaría impactos ambientales negativos significativos que incidan o afecten significativamente uno o más de los criterios de protección ambiental descritos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA y, por consiguiente, el titular no requiere gestionar la Certificación Ambiental.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos para este procedimiento, según el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; correspondiendo, autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozo exploratorio, solicitada.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 58F381DC

Estando a lo opinado por el Área Técnica y área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 0012010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Autorizar a la WESTFALIA FRUIT PERU S.A.C., identificada con RUC: 20600876491, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de dos (02) pozos exploratorios para desarrollar el proyecto “Planta de Congelados de Westfalia Fruit Perú S.A.C.”, ubicado en el sector Cartagena, distrito Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, con la ubicación y características siguiente:

Nº Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Diámetro Perforación (pulg)	Diámetro Entubado (pulg)	Profundidad (m)
	Este	Norte			
Pozo N° 01	609 506	9 274 064	20	12	95,0
Pozo N° 02	609 813	9 274 070	20	12	180,0

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de cien (100) días calendario para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la ejecución de las obras autorizadas, deberá ser realizada por una empresa inscrita en el registro de empresas dedicadas a la perforación y mantenimiento de pozos de agua subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **WESTFALIA FRUIT PERU S.A.C.**, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 58F381DC